

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2018 00451

Como quiera que respecto de los predios gravados se presentan sendos avalúos por \$88.377.000,00 cada uno y dado que el monto de la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$48.554.769,00, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 600 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, manifieste sobre cuál de las medidas cautelares prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0dd983dfce6f9031318aee13d7d4a8f5741386f328ae6a1663c300b7958ec0**
Documento generado en 13/10/2020 03:24:23 p.m.